



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Sistema Integrado
de Gestión - SIG

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2024.

Señores:

NOBALSE S.A.S.

NIT: 900.812.331-2

Atención: ANDRÉS FERNANDO MENDOZA CALDERÓN

C.C. 14.135.663

Dirección: Carrera 6 E # 1 A 60 Torre 12 Oficina 501

Tel: 3173404965

Buzón electrónico: gerencia@nobalse.com

Ciudad

**REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ITRC-CMC-014-2024**

CONTRATO DE COMPRAVENTA ITRC-CV-080-2024

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 38.259.537, quien actúa en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC**, con NIT 900.528.648-4, en su carácter de Secretaria General, nombrada para ejercer dicho cargo mediante Resolución 459 del 14 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión 042 del 14 de noviembre de 2023, debidamente facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con la Resolución 418 del 23 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, le manifiesto que acepto la oferta presentada por usted, por cuanto fue la de menor precio que cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento constituye el Contrato celebrado, el cual tendrá por objeto: "Adquirir una nevera y un dispensador de agua para la cafetería de la Agencia ITRC", de conformidad con las características de su oferta.

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Página: 1 de 6

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	GCO-FT-011	Versión	6	Fecha emisión	23/10/2023



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
52	14	15	00	Electrodomésticos para cocina

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que se supere el 20 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.272.996 M/CTE)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del presente contrato.

De acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor
10724	30/10/2024	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$4.272.996

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de; a) la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, y la respectiva confrontación por parte del supervisor de los valores facturados frente a los bienes, servicios y valores autorizados previamente por el supervisor, b) la certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, c) el ingreso almacén y d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para los pagos a realizarse en el mes de diciembre de 2024, se tendrán en cuenta los lineamientos de la Circular 35 de 2024.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	GCO-FT-011	Versión	6	Fecha emisión	23/10/2023



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Sistema Integrado de Gestión - SIG

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización de los pagos, el Contratista debe contar con la capacidad de notificar facturación electrónica por medio de la plataforma definida por SIIF NACION para la notificación y pago de facturas electrónicas en entidades del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante abono automático en la Cuenta de ahorros número 005000275643 del banco DAVIVIENDA, acreditada por el Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista deberá informar oportunamente a la Agencia ITRC, los cambios en las responsabilidades, calidades o atributos tributarios; así como de su actividad económica, informada en el RUT y RIT aportado en el proceso precontractual. Esta obligación se encontrará vigente durante el período en que la relación contractual se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la constancia expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique en relación con el pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del

Página: 3 de 6

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	GCO-FT-011	Versión	6	Fecha emisión	23/10/2023

contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

9. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados. (Si ello procede)
10. Responder por el cuidado de los bienes entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato. (si ello procede).
11. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados (si ello procede).
12. No instalar software ilegal o de cualquier otro tipo ni desinstalar software en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
13. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
14. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales. Únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
15. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
16. Implementar acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (si ello procede); así mismo y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, deberán contar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su entidad.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso.
2. Garantizar la calidad de los equipos y los elementos suministrados.
3. Entregar durante el plazo señalado bienes, acorde con las características técnicas descritas, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
4. Los equipos para adquirir deben ser nuevos y no remanufacturados.

5. Entregar los equipos en las instalaciones de la Agencia ITRC, en la fecha coordinada con el Supervisor del contrato o por quien este designe.
6. Entregar toda la documentación, instructivos, manuales, medios magnéticos y medios de instalación.
7. Comunicar por escrito o por correo electrónico, mínimo con un (1) día de antelación, el nombre e identificación de las personas designadas para la entrega.
8. Tener un stock disponible para suministrar los bienes solicitados por la entidad, en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros.
9. Contar con los medios suficientes para planear, elaborar, entregar y transportar los elementos e informar al supervisor del contrato cualquier inconveniente o imprevisto que surja en relación con el objeto contractual.
10. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato.
11. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del objeto contractual se pueda ocasionar a los bienes adquiridos.
12. Entregar una garantía comercial de calidad y buen funcionamiento de los equipos por lo menos 1 año.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento y control del presente Contrato será ejercido por el Experto líder Administrativo de la Secretaría General, o por quien haga sus veces o quien designe el/la ordenador del gasto, quien será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al Contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. El proveedor entregará garantía de fábrica de los bienes entregados con un plazo de por lo menos un año a partir de la entrega.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Agencia**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional a su incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos adeudados al proveedor (si los hubiere). Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de

Página: 5 de 6

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	GCO-FT-011	Versión	6	Fecha emisión	23/10/2023



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Sistema Integrado de Gestión - SIG

1993, del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente, así como en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO.

De conformidad con la adopción mediante Resolución 212 de 2023 del Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público por parte de la AGENCIA ITRC, el contratista tiene la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el protocolo mencionado y que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista.

Cordialmente,

NOHORA
BELTRAN
CESPEDES

Firmado
digitalmente por
NOHORA BELTRAN
CESPEDES

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta líder de Contratación Secretaría General

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	GCO-FT-011	Versión	6	Fecha emisión	23/10/2023